

Recurso de revisión: 00923/INFOEM/IP/RR/2015  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Otzolotepec  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, el catorce de julio de dos mil quince.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00923/INFOEM/IP/RR/2015, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo EL RECURRENTE, en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Otzolotepec, en lo conducente EL SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

#### R E S U L T A N D O

I. El trece de abril de dos mil quince, EL RECURRENTE presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (EL SAIMEX), ante EL SUJETO OBLIGADO, la solicitud de información pública registrada con el número 00012/OTZOLOTE/IP/2015, mediante la cual solicitó acceder a la información que se indica en el anexo a la solicitud de información, la que se inserta:

"Solicito el nombre completo de los beneficiarios de los siguientes programas: -Acciones por la educación, entrega de tarjetas para útiles escolares. - mujeres que logran en grande. - canasta alimentaria. - piso firme. - seguro de vida para jefas de familia. - vales para estudios de mastografía - programa de la mano con papá. Así como el listado de todas las personas que fungen como vocales del programa prospera.

#### CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

la información se encuentra en los archivos del ayuntamiento," (sic).

MODALIDAD DE ENTREGA: Vía EL SAIMEX.

**II.** Del expediente electrónico se advierte que el cinco de mayo de dos mil quince, EL SUJETO OBLIGADO, notificó la siguiente prórroga para entregar la respuesta a la solicitud de información pública:

“OTZOLOTEPEC, México a 05 de Mayo de 2015  
Nombre del solicitante: [REDACTED]  
Folio de la solicitud: 00012/OTZOLOTE/IP/2015

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Se solicita prorroga de hasta 7 días hábiles, toda vez que aun se está analizando la misma

ATENTAMENTE  
Lic. Gabriela Hernández Alvarado  
Responsable de la Unidad de Información  
AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC” (sic).

**III.** El quince de mayo de dos mil quince, EL SUJETO OBLIGADO notificó la siguiente respuesta:

“OTZOLOTEPEC, México a 15 de Mayo de 2015  
Nombre del solicitante: [REDACTED]  
Folio de la solicitud: 00012/OTZOLOTE/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Recurso de revisión: 00923/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Oztolotepec  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

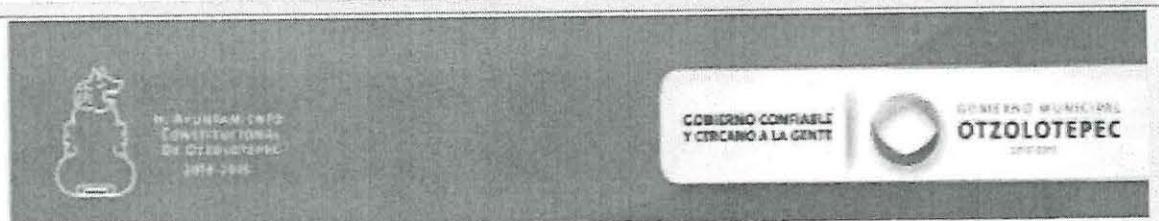
En atención a su solicitud, le comunico se trata de información clasificada como reservada debido a que contiene datos personales sensibles.

Anexo al presente acuerdo de clasificación.

Sin más que agregar, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE  
Lic. Gabriela Hernández Alvarado  
Responsable de la Unidad de Información  
AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC" (sic).

Adjuntó el siguiente archivo: - - - - -



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESERVADA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.**

En el Municipio de Ozolotepec, Estado de México; a los catorce días del mes de mayo del año 2015, en las oficinas de la Unidad de Información del H. Ayuntamiento de Ozolotepec, sita en Plaza Hidalgo número uno, Col. Centro, Villa Cuauhtémoc, Ozolotepec, Primer Piso; el Comité de Información del Ayuntamiento de Ozolotepec, integrado por el Lic. Alejandro Díaz González, Presidente del Comité de Información; Lic. Julio Sergio Cambrón Guadarrama, Titular del Órgano de Control Interno; P.D. Gabriela Hernández Alvarado, Titular de la Unidad de Información, todos del Ayuntamiento de Ozolotepec, en ejercicio de la facultad que les confieren los artículos 19, 25 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

## **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que el derecho de acceso a la información pública solo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.
  2. Que el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, considera como información confidencial la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando contenga datos personales; así lo consideren las disposiciones legales; y se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecia. No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente Ley como información pública.
  3. Que para dar debida observancia a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Información del H. Ayuntamiento de Ozolotepec, tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, CLASIFICA LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**

- II. De conformidad con los artículos 7 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; este es un órgano colegiado.

Recurso de revisión: 00923/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Otzolotepec  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



*"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*  
obligado a proporcionar la información que cualquier persona solicite siempre que se encuentre dentro de los lineamientos establecidos para tal efecto.

II. En términos del artículo 2 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se establece que: "Derecho de Acceso a la Información: Es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública, generada o en poder de los sujetos obligados conforme a esta Ley".

El artículo 2 fracción V de la Ley de Transparencia define a la Información Pública, de la siguiente manera: "Lo contenido en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones".

Este mismo artículo en su fracción XV, define a los documentos como: "los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos".

III. Asimismo, el artículo 12 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala que los sujetos obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, padrones de beneficiarios de los programas desarrollados por el Estado y los municipios, así como información disponible sobre el diseño, montos, acceso y ejecución de los programas de subsidio, siempre y cuando la publicación de estos datos no produzca discriminación. Esta disposición sólo será aplicable en aquellos programas que por su naturaleza y características permitan la integración de los padrones de referencia.

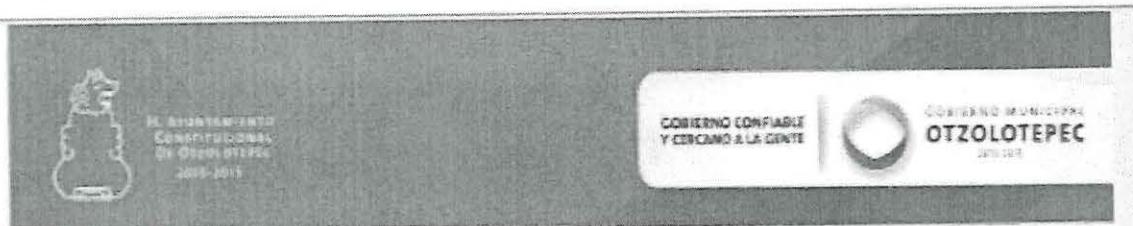
IV. Se considera información clasificada como confidencial, de acuerdo al artículo 25, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado México y Municipios, la siguiente:

*Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*

*i. Contenga datos personales; ..."*

V. En tanto, de acuerdo al artículo 4 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; Datos Personales, son considerados como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; mientras que datos personales sensibles, son aquellos que afectan la esfera más íntima de su titular o

Recurso de revisión: 00923/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Oztolotepec  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



*"2015 Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*  
cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve a un riesgo grave para éste.

Así también, con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Protección de Datos Personales, sólo el titular tiene derecho a solicitar y ser informado sobre sus datos personales que están en posesión del Sujeto Obligado, el origen de dichos datos, el tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como a tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento, en los términos previstos en la ley.

Es decir, solo el titular de los datos personales tendrá el Derecho de Acceso a los mismos.

VI. En vista de lo expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, SE CLASIFICA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL ACUERDO, TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA A LOS DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LOS DATOS PERSONALES SENSIBLES DE LOS BENEFICIARIOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PROGRAMAS DESARROLLADOS POR LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, EN RAZÓN DE QUE EL DAR A CONOCER EL MISMO, PODRÍA SER CAUSA DE UNA UTILIZACIÓN INDEBIDA QUE PUEDA DAR ORIGEN A DISCRIMINACIÓN O CONLLEVE UN RIESGO GRAVE PARA EL BENEFICIARIO.

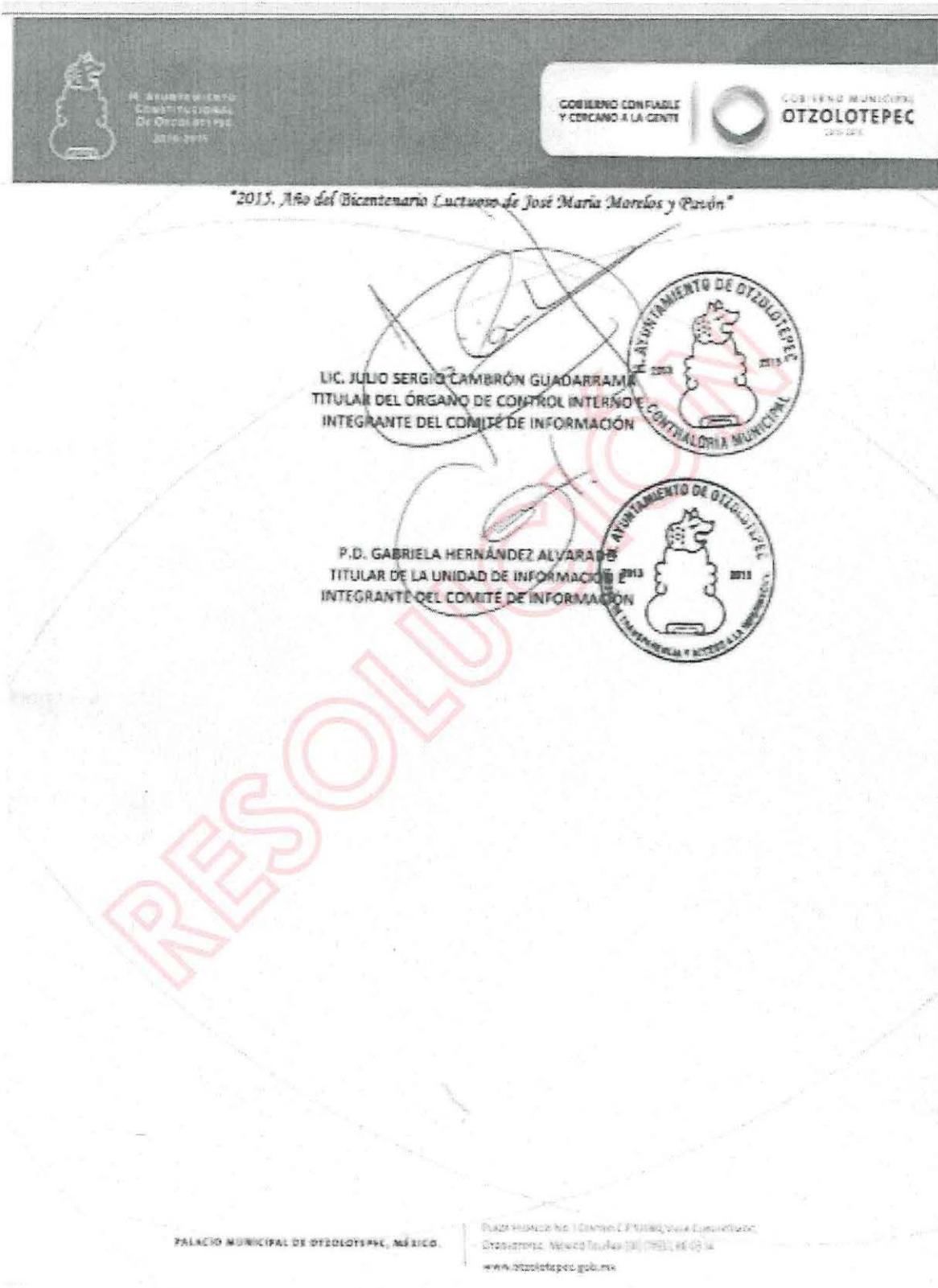
TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Así lo dispuso y firma el Comité de Información del H. Ayuntamiento de Otzolotepec.

U.C. ALEJANDRO DÍAZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Recurso de revisión: 00923/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Otzolotepec  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



**IV.** Inconforme con esa respuesta, el dieciocho de mayo de dos mil quince, EL RECURRENTE interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en EL SAIMEX y se le asignó el número de expediente 00923/INFOEM/IP/RR/2015, en el que expresó como:

Acto impugnado:

"el acuerdo a través del cual el sujeto obligado determinó clasificar como información confidencial la información que solicite. Respecto al padrón de beneficiarios de diversos programas." (sic).

Motivo de inconformidad:

"Su total desconocimiento de lo que es un gobierno transparente, su total infracción a los principios de apertura máxima, al principio de obligación de publicar, a la promoción de gobiernos abiertos, a la eficiencia en el acceso a la información, pero sobre todo el de máxima publicidad; ignorando sus conclusiones del comité de información para decir que la información que solicite puede generar "discriminación". Pues el dar a conocer los padrones de beneficiarios sociales permite trasparentar el destino final de los recursos públicos, facilita la medición de resultados y evita su utilización con fines distintos a los establecidos."(sic)

**V.** EL SUJETO OBLIGADO fue omiso en rendir el informe de justificación dentro del plazo de tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE, así como SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia en la siguiente imagen:

Recurso de revisión: 00923/INFOEM/IP/RR/2015  
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Otzolotepec  
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Detalle del seguimiento x

www.saimex.org.mx/saimex/tablero/detalleSolUI/124520.page

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00923/OTZOLETEIP/2015				
No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	12/04/2015 20:09:16	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Turno a servidor público habilitado	04/05/2015 17:39:52	Gabriela Hernández Alvarado Unidad de Información - Sujeto Obligado	Requerimientos
3	Turno a servidor público habilitado	04/05/2015 17:40:37	Gabriela Hernández Alvarado Unidad de Información - Sujeto Obligado	Requerimientos
4	Prórroga Aprobada por Notificar	05/05/2015 23:20:39	Gabriela Hernández Alvarado Unidad de Información - Sujeto Obligado	
5	Prórroga Aprobada Notificada	05/05/2015 23:20:39	Gabriela Hernández Alvarado Unidad de Información - Sujeto Obligado	Prórroga
6	Respuesta del turno a servidor público habilitado	15/05/2015 21:50:26	Gabriela Hernández Alvarado Unidad de Información - Sujeto Obligado	
7	Respuesta a la Solicitud Notificada	15/05/2015 21:57:59	Gabriela Hernández Alvarado Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a Solicitud o Entrega información
8	Interposición de Recurso de Revisión	16/05/2015 19:07:50	omar Garcia Garcia	Interposición de Recurso de Revisión
9	Turnado al Comisionado Ponente	16/05/2015 19:07:50	omar Garcia Garcia	Turno a comisionado ponente
10	Envío de Informe de Justificación	21/05/2015 12:19:58	Administrador del Sistema INFOEM	
11	Recepción del Recurso de Revisión	21/05/2015 12:19:58	Administrador del Sistema INFOEM	Informe de justificación
12	Analisis del Recurso de Revisión	01/06/2015 13:50:54	ARLEN SIU JAIME MERLOS COMISIONADA DEL INFOEM Comisionado	

Mostrando 1 al 12 de 12 registros

[Regresar](#)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  
 Dudas o sugerencias: [saimex@infoem.org.mx](mailto:saimex@infoem.org.mx) Tel. (01 800) 6210441 (01 722) 2201680, 2201593 ext. 101 y 141

12:21 p.m.  
 01/06/2015

En efecto, el medio de impugnación al rubro anotado fue registrado el dieciocho de mayo de dos mil quince; por ende, el plazo de tres días concedidos a **EL SUJETO OBLIGADO** para que enviara el informe de justificación, transcurrió del diecinueve al veintiuno de mayo del citado año, sin que dentro del referido plazo lo hubiese enviado; por ende, el Administrador del Sistema informó a esta

Recurso de revisión: 00923/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ozolotepec  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

ponencia que no se presentó informe de justificación, como se advierte en el siguiente oficio:

**RESPUESTA A LA SOLICITUD**  
[IMPRIMIR EL ACUSE](#)  
[versión en PDF](#)

  
AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC

OTZOLOTEPEC, México a 21 de Mayo de 2015  
Nombre del solicitante: [REDACTED]  
Folio de la solicitud: 00012/OTZOLETE/IP/2015

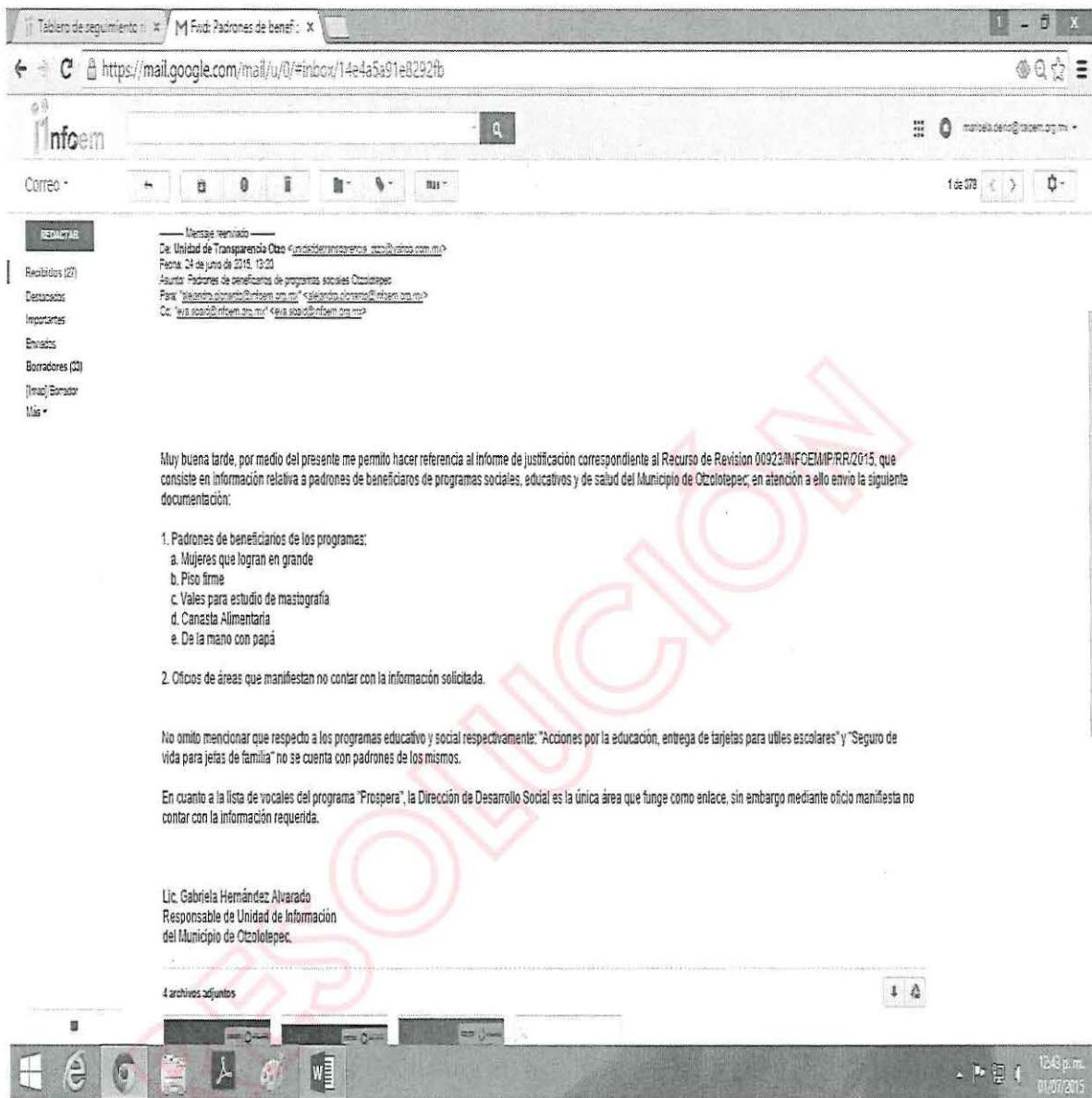
No se envió el informe de justificación

ATENTAMENTE  
Administrador del Sistema

**PESOLUCIÓN**

**VI.** El veinticuatro de junio de dos mil quince, EL SUJETO OBLIGADO envío al correo institucional de la Comisionada Ponente el siguiente correo electrónico:

Recurso de revisión: 00923/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Oztolotepec  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



The screenshot shows a Gmail inbox with one unread message. The message is from 'Unidad de Transparencia Ozt' and is titled 'Padrones de beneficiarios'. The body of the email discusses the request for beneficiary profiles for various social programs and mentions the 'Oficina de Desarrollo Social' as the link between the vocal program and the information requested.

Muy buena tarde, por medio del presente me permito hacer referencia al informe de justificación correspondiente al Recurso de Revision 00923/INFOEM/IP/RR/2015, que consiste en información relativa a padrones de beneficiarios de programas sociales, educativos y de salud del Municipio de Oztolotepec; en atención a ello envío la siguiente documentación:

1. Padrones de beneficiarios de los programas:
  - a. Mujeres que logran en grande
  - b. Piso firme
  - c. Vales para estudio de mastografía
  - d. Canasta Alimentaria
  - e. De la mano con papá
2. Oficinas de áreas que manifiestan no contar con la información solicitada.

No omito mencionar que respecto a los programas educativo y social respectivamente: "Acciones por la educación, entrega de tarjetas para útiles escolares" y "Seguro de vida para jefas de familia" no se cuenta con padrones de los mismos.

En cuanto a la lista de vocales del programa 'Prospera', la Dirección de Desarrollo Social es la única área que funge como enlace, sin embargo mediante oficio manifiesta no contar con la información requerida.

Lic. Gabriela Hernández Alvarado  
Responsable de Unidad de Información  
del Municipio de Oztolotepec.

4 archivos adjuntos

Y anexo cuatro archivos, los cuales por su volumen no se insertan sino que serán notificados a EL RECURRENTE al momento de notificar esta resolución.

**VII.** El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de

la materia, se turnó a través de EL SAIMEX a la entonces Comisionada ARLEN SUI JAIME MERLOS; sin embargo, por acuerdo de dieciséis de junio de dos mil quince, en la vigésima segunda sesión; el Pleno de este Instituto returnó el recurso de revisión al rubro anotado a la Comisionada EVA ABAID YAPUR a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

#### C O N S I D E R A N D O

**Primero.** Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, interpuesto por EL RECURRENTE, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**Segundo.** Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por EL RECURRENTE, misma persona que formuló la solicitud 00012/OTZOLETE/IP/2015 a EL SUJETO OBLIGADO.

**Tercero.** Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que EL RECURRENTE tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, que prevé el artículo 72 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

**"Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrita, en atención a la respuesta impugnada, fue notificada a EL RECURRENTE el quince de mayo de dos mil quince; por consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga a EL RECURRENTE para presentar recurso de revisión transcurrió del dieciocho de mayo al cinco de junio del año en curso, sin contar el dieciséis, diecisiete, veintitrés, veinticuatro, treinta, ni treinta y uno de mayo de dos mil quince, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se notificó la respuesta impugnada, así como el día en que se registró el recurso de revisión, que fue el dieciocho de mayo de dos mil quince, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

Ahora bien, no pasa inadvertido para este Órgano Garante el hecho de que EL RECURRENTE al momento de presentar el recurso de revisión al rubro anotado, hubiese señalado que conoció el acto impugnado, el cinco de mayo de dos mil quince, fecha que corresponde al de notificación de la prórroga del plazo para entregar la respuesta a la solicitud de información pública; sin embargo esta

manifestación no afecta a la procedencia de este medio de impugnación, en atención a que el cómputo del plazo para promoverlo, se ha efectuado conforme a la fecha en que se notificó la respuesta combatida.

**Cuarto. Procedibilidad.** El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV, del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que EL RECURRENTE estime que la respuesta entregada por EL SUJETO OBLIGADO, no favorece a sus intereses.

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que EL RECURRENTE combate la respuesta entregada por EL SUJETO OBLIGADO y expresa motivos de inconformidad en contra de ella.

Asimismo, del análisis al recurso de revisión se advierte que EL RECURRENTE cumplió con todos los requisitos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en EL SAIMEX.

**Quinto. Análisis de causal de sobreseimiento.** Este Órgano Colegiado advierte que en el caso, se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“...Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:  
(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.”

Luego, conforme a la transcripción que antecede conviene desglosar los elementos de la disposición transcrita, de manera tal que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

- a) EL SUJETO OBLIGADO modifique el acto impugnado.
- b) EL SUJETO OBLIGADO revoque el acto impugnado; y,
- c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que EL SUJETO OBLIGADO después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por el particular.

Se actualiza la revocación en cambio, cuando EL SUJETO OBLIGADO deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y

cualidades suficientes para dejar satisfecho ese ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por EL RECURRENTE de manera que EL SUJETO OBLIGADO entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que quedó probado que EL SUJETO OBLIGADO mediante un acto posterior cambió el sentido de la respuesta a la solicitud de información pública de origen y satisfizo el derecho de acceso a la información pública de EL RECURRENTE.

Lo anterior es así, toda vez que EL RECURRENTE solicitó se le informara el nombre completo de los beneficiarios de los siguientes programas:

- Acciones por la educación, entrega de tarjetas para útiles escolares.
- Mujeres que logran en grande.
- Canasta alimentaria.
- Piso firme.

- Seguro de vida para jefas de familia.
- Vales para estudios de mastografía.
- Programa de la mano con papá.
- Lista de todas las personas que fungen como vocales del programa prospera.

Mediante la respuesta impugnada, EL SUJETO OBLIGADO notificó a EL RECURRENTE el acuerdo de clasificación emitido por su Comité de Información el catorce de mayo de dos mil quince.

No obstante lo anterior, a través de mensaje electrónico enviado al correo institucional de la Comisionada ponente, EL SUJETO OBLIGADO envió la información solicitada, con lo que satisface el derecho de acceso a la información pública de EL RECURRENTE.

Lo anterior es así, toda vez que EL SUJETO OBLIGADO mediante el referido correo electrónico envió entre otros, el oficio OTZ/DS/128/2015 de diecinueve de junio de dos mil quince, mediante el cual la Directora de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Otzolotepec, informa que:

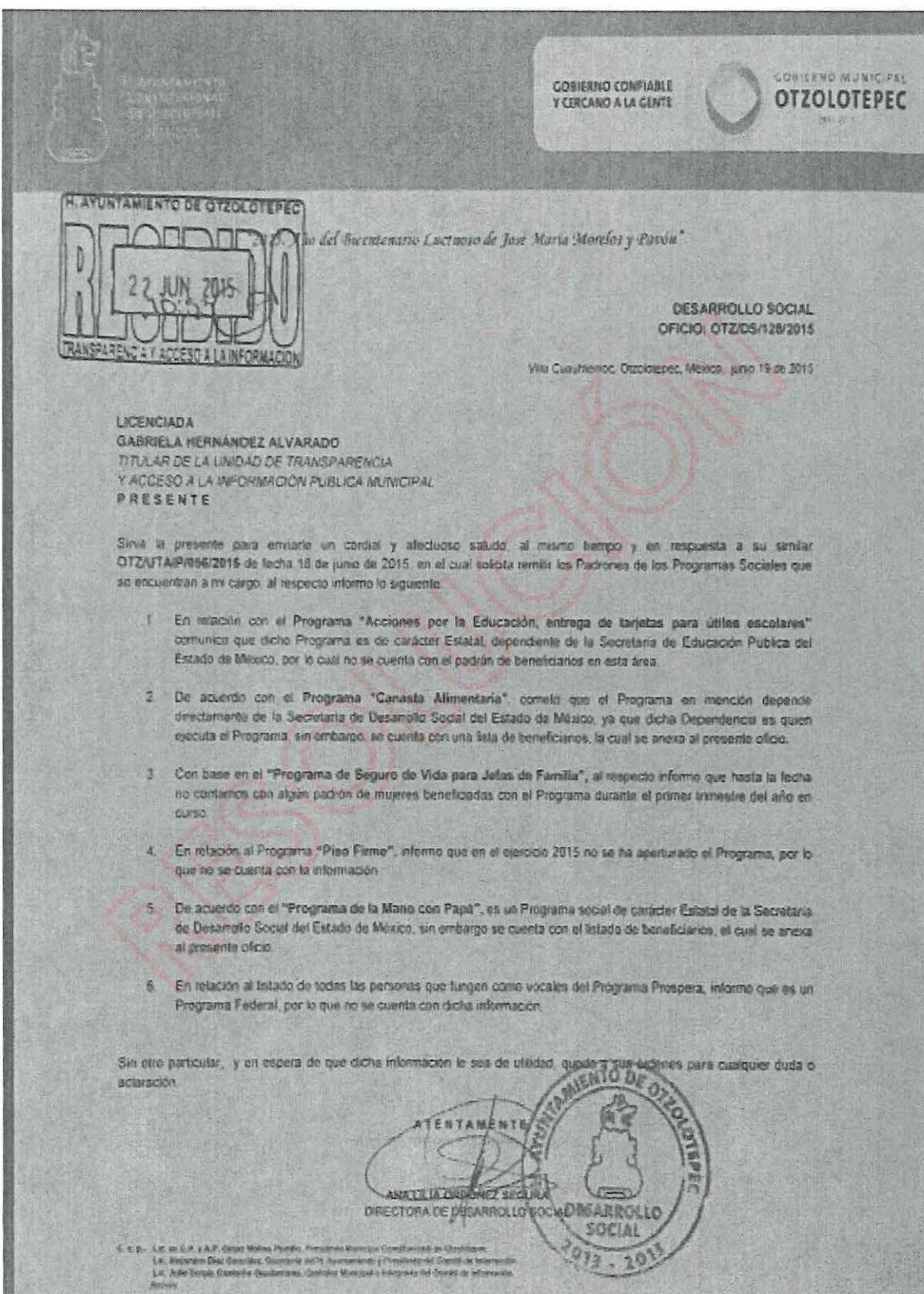
1. El programa "Acciones por la Educación, entrega de tarjetas para útiles escolares", es de carácter Estatal, dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de México, por lo que no cuenta con el padrón de beneficiarios.

Recurso de revisión: 00923/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Oztolotepec  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

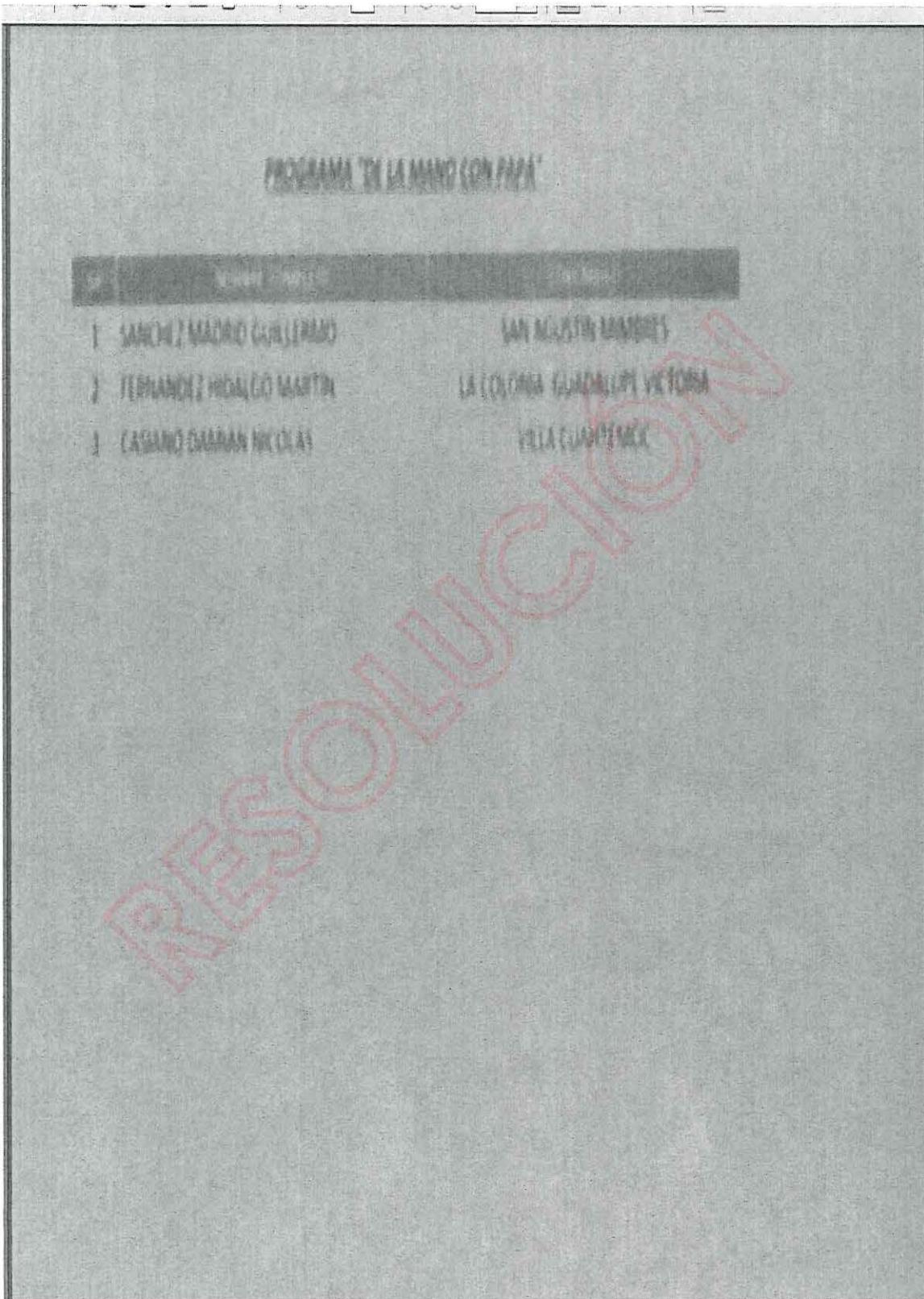
2. El programa “Canasta Alimentaria” la ejecuta la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México; pero, que posee el padrón correspondiente, el cual anexó, al oficio referido.
  3. Respecto al “Programa de Seguro de Vida para Jefas de Familia”, que a la fecha no cuenta con un padrón de mujeres beneficiadas con este programa, en este primer trimestre del año en curso.
  4. Con relación al programa “Piso Firme”, que en el ejercicio 2015, no se ha aperturado, por lo que no posee la información.
  5. El “Programa de la mano con papá”, es de carácter estatal, toda vez que la aplica la Secretaría de Desarrollo social del Estado de México; sin embargo, que posee con una lista, la cual adjuntó al citado oficio.
  6. Respecto a la lista de las personas que fungen como vocales del “Programa Prospera”, es un programa federal, por lo que no cuenta con la información.

Lo anterior, se obtiene de las siguientes imágenes: -----

Recurso de revisión: 00923/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Oztolotepec  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



Recurso de revisión: 00923/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Otzolotepec  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



Recurso de revisión: 00923/INFOEM/IP/RR/2015  
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Otzolotepec  
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Con relación al padrón de beneficiarios del programa "Canasta Alimentaria", sólo se incluye una foja a manera de ejemplo, en atención al volumen de la información.

PROGRAMA "CANASTA ALIMENTARIA"				
CED	SEÑAL	NOMBRE COMPLETO	CEDIGO IDENT	NOMBRE COMPLETO
SARD240	GARCIA GARCIA UDIA		14671176	AMAYA ALCATE FELICITAS
ZONIK57	PUEGO DIONISIO REGINA		50014554	XX HERNANDEZ MARIA DE LOURDES LOPEZ
TARC1496	GARCIA GARCIA NAYLU		19738156	MEDINA ALVAREDO JUANITA
50MF623	GARCIA ROMERO MARIA		25333581	LEONIDES MACARIO ALICIA
5JRNK86	PATONI TURIN JOSUE NO		76949351	ESQUIVEL QUINTANA TERESITA DE JESUS
1JUN0286	RUIZ HERNANDEZ LAURA		86861541	ORTEGA GARCIA GUADALUPE
60 PEI512	ALVARADO PERA CRISTINA		99423971	DUARTE ARZATE LETICIA
PCZ21146	HERNANDEZ ZEPEDA CRISTINA		81348021	CRISTENCIO SALDME MONICA
ZAMC208	CRUZ DOMINGUEZ MARTHA CLAUDIA		67375511	EUGENIO GARCIA ALICAYI
ZORIS562	TOVAR MORENO ISABELIZ		65817351	LUCIANO VALENTIN SABINA
5RCIA607	LOPEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN		75101700	DIAZ RUIZ DELIA SUSANA
6CAH8559	BECERRIL GARCIA NORBERTA		15440777	GRIGORIO RAMIREZ MELDA
5LUL4002	GUERRA VASAS LILIA		12195865	SALVADOR GARCIA PALOMA
4MAK672	MORENO MANUEL JACINTA		53630471	SANTIAGO FELIX RAQUEL
7ALJ6918	FRANCO MEZA ANITA		55448696	ARISTA MARTINEZ YOLANDA
5MAN1923	RUIZ HERNANDEZ LILIANA		39905690	MAYA REYES MARIA DE LOURDES
85501387	PALMIILLAS SOLIS MARIBEL		79712618	FLORES ESCANDON HORACIO
2RD0377	FRANCO ORDOÑEZ JULIA LULIA		48821607	SAINO VALLE DAMANS
7SAN1843	SANCHEZ SANTIBANEZ YENI		32626483	SABINO VALLE JUANISADY
9.CRU158	GARCIA FLORES JOSEFINA		44494094	VALENCIA EUSEBIO GUADALUPE
7IREN6578	OLIVA MORENO MARIA DE LOS ANGELES		32512436	FRANCISCO PASCUAL ZUANA
7BOR0730	MORA NABOR MARIA DE LA PAZ		90707787	PASCUALA RENGIFO INEIDA
52 ALV185	MARTINEZ ALVARADO SOTERA ASCENSION		18088531	RAMIREZ CABRERA JOSEFINA
4LUN0547	GALICIA HERNANDEZ GLORIA OLIVA		58146470	SANCHEZ HERNANDEZ LETICIA
5MAR963	ROMERO MARTINEZ PETRA		89810147	RUIZ ENERGIL INES
2ARCI279	GARCIA GARCIA GUADALUPE		72932312	GONZALEZ MIRELES MARIA JUANA
2HER205	RAMIREZ HERNANDEZ MARIA DE LA LUZ NICOLASA		39445490	ESQUIVEL QUINTANA MARIA GABE
42CEM482	GARCIA BECERRIL ROSARIO		42660073	PEÑA ROJAS ERNESTINA
5IFLO213	MORALES FLORES FLORENCE		54692904	DAMIAN AMADO ULIANA
30E JL228	RAMIREZ DE JESUS AURELIA		45434009	CHAVEZ RAMIREZ ANSEL GUADALUPE
9Q LE0129	LEONARDO LEONARDO GUADALUPE		42447081	ORTEGA GARCIA SARA
1EGAS184	PIÑA VILLEJAS GEMA		23002451	LOPEZ RIVALS MARIA DOLORES
2DM4167	MATIAS ROMERO ROSARIO		49776370	REYES LARA ANA MARIA
15GO1552	ORDONEZ GONZALEZ MAYTE MARINALE		65228397	JIMENEZ GARCIA FAVENCINA
5RCIA787	MEJIA GARCIA MONICA		67370569	ALBARIAN RIVERO MARIA CLEOFAS
30FZ4201	AGUIRRE ARZATE BLANCA PATRICIA		51927424	SANCHEZ AGUSTIN GUADALUPE
33NRM51	GERMAN ENRIQUEZ GUADALUPE		67227809	FLORIS ALBARIAN MARIA SOLEDAD
4GUS275	TORES AGUSTIN CARMELA		82735631	GARCIA OLVERA ADRIANA
6AH0820	MACARIO FLORES MACARIO		73072019	CLEMENTE FLORES CLEURINA
57TRAM2	COYOTEZ ESTRADA MICHAELA		56568256	VARELA MONTIEL PATRICIA
26MUS91	MARTINEZ MUÑIZ LILIANA		61153017	CAMACHO RAMIREZ LAURA
26MIR152	FLORES RAMIREZ REYNA		72358083	GARCIA ALVARADO NORINA

Recurso de revisión: 00923/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ozolotepec  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

En este contexto, lo anterior es suficiente para tener por satisfecho el derecho de acceso a la información pública de EL RECURRENTE, en atención a que respecto a los programas "Acciones por la Educación, entrega de tarjetas para útiles escolares", "Programa de Seguro de Vida para Jefas de Familia", "Piso Firme", así como "Programa Prospera", el SUJETO OBLIGADO señaló que no posee la información, lo que se traduce en un acto negativo, de ahí que no existe el deber letrídico de entregar información documental de donde se obtenga su manifestación, por lo que ésta, es suficiente.

aror otra parte, EL SUJETO OBLIGADO entregó los padrones de beneficiarios del "Programa "Mujeres que Logran en Grande", así como de vales para estudio de a; mastografía; padrones respecto de las cuales, únicamente se inserta la primera foja:

Mujeres que logran en Grande

FOLIO	apellido_paterno	apellido_materno	nombre	domicilio	colonia	localidad
1	ACEVES	GARCIA	ELVIRA ALICIA	DOMICILIO CONOCIDO S/D S/D	SANTA ANA JILOTZINGO	SANTA ANA JILOTZINGO
2	ALANIS	MONTIEL	MAYRA ISABEL	PR V AL PAZO S/D S/D	VILLA CUAUHTEMOC	VILLA CUAUHTEMOC
3	ALBARRAN	GONZALEZ	ELVA	DOMICILIO CONOCIDO S/D S/D	VILLA CUAUHTEMOC	VILLA CUAUHTEMOC
4	ALBINO	HIDALGO	DELFINA	EMILIANO ZAPATA S/D S/D	LOMA DE GUADALUPE LA	VILLA CUAUHTEMOC
5	ALDAMA	LAURIANO	BERNARDINA	DOMICILIO CONOCIDO S/D S/D	SAN MATEO MOZOQUILPAN	VILLA CUAUHTEMOC
6	ALDAMA	LAUREANO	EMMA	CAM REAL DEL ORO 103 S/D	SAN MATEO MOZOQUILPAN	VILLA CUAUHTEMOC
7	ALDAMA	LAURIANO	MA DEL CARMEN	ROBLE 246 S/D	SAN AGUSTIN MIMBRES	VILLA CUAUHTEMOC
8	ALDAMA	PALENCIA	ANTONIA INES	REAL DEL ORO S/D S/D	SAN MATEO MOZOQUILPAN	VILLA CUAUHTEMOC
9	ALEGRIA	RITO	GABRIELA	FRANCISCO I MADERO S/D S/D	VILLA SECA	VILLA CUAUHTEMOC
10	ALEJANDRO	JULIAN	SOLEDAD	AV REVOLUCION 33 S/D	VILLA CUAUHTEMOC	VILLA CUAUHTEMOC
11	ALVAREZ	HERNANDEZ	LUCIA CRISTINA	PRIMERA ZONA S/D S/D	SAN MATEO CAPULHUAC	SAN MATEO CAPULHUAC
12	AMBRIZ	BUELVAS	ELVIA	PLAZA HIDALGO 8 S/D	VILLA CUAUHTEMOC	VILLA CUAUHTEMOC
13	AMBRIZ	PEREZ	HORTENCIA	5 DE FEBRERO 23 S/D	VILLA CUAUHTEMOC	VILLA CUAUHTEMOC
14	AMBRIZ	SUAREZ	BELEM	FRANCISCO I MADERO 39 S/D	VILLA CUAUHTEMOC	VILLA CUAUHTEMOC
15	AMBRIZ	SUAREZ	LORENA	PLAN DE AYALA S/D S/D	VILLA CUAUHTEMOC	PUENTE SAN MIGUEL
16	AMBRIZ	GONZALEZ	MARTHA ROCIO	BARRIO DE LA RAYA S/D S/D	VILLA CUAUHTEMOC	VILLA CUAUHTEMOC
17	ANTONIO	EMILIO	MARCELA	20 DE NOVIEMBRE S/D S/D	SAN MATEO CAPULHUAC	VILLA CUAUHTEMOC
18	ARAMIZ	GIL	OFAELIA	SAN ISIDRO S/D S/D	SAN PEDRO	VILLA CUAUHTEMOC
19	ARENAS	FLORES	ALICIA	MORELOS 84 S/D	SANTA MARIA TETITLA	VILLA CUAUHTEMOC
20	AREVALO	ESCOBEDO	MARIA ROSA	DIVISION DEL NORTE 12 S/D	SANTA MARIA TETITLA	VILLA CUAUHTEMOC
21	ARIAS	ESPINOZA	GENOVEVA	EMILIANO ZAPATA S/D S/D	SAN JUAN	VILLA CUAUHTEMOC
22	ARISTA	ROMERO	MARIA	BENITO JUAREZ 3 S/D	SANTA ANA JILOTZINGO	SANTA ANA JILOTZINGO
23	ARISTA	ORTIZ	LAURA	VICENTE GUERRERO 73 S/D	VILLA CUAUHTEMOC	VILLA CUAUHTEMOC
24	AVILA	GONZALEZ	ROXANA SARAI	BUENOS AIRES S/D S/D	SANTA ANA JILOTZINGO	SANTA ANA JILOTZINGO
25	BARRERA	RIOS	LUCERO	PLAN DE AYALA S/D S/D	VILLA CUAUHTEMOC	VILLA CUAUHTEMOC
26	BAUTISTA	MARIANO	TEODORA	VICENTE GUERRERO 125 S/D	VILLA CUAUHTEMOC	VILLA CUAUHTEMOC
27	BECERRIL	HERNANDEZ	REYNA	AV MEXICO S/D S/D	SANTA ANA MAYORAZGO	VILLA CUAUHTEMOC
28	BECERRIL	REYES	MARIA ISABEL	DOMICILIO CONOCIDO S/D S/D	VILLA CUAUHTEMOC	VILLA CUAUHTEMOC
29	BERNAL	FRANCISCO	MARIA CONCEPCION	REVOLUCION S/D S/D	SANTA ANA JILOTZINGO	SANTA ANA JILOTZINGO
30	CANALISO	GENARO	JOVITA	30 DE NOVIEMBRE S/D S/D	SAN MATEO CAPULHUAC	VILLA CUAUHTEMOC
31	CASTANEDA	PALMA	CONCEPCION	DOMICILIO CONOCIDO S/D S/D	VILLA CUAUHTEMOC	VILLA CUAUHTEMOC
32	CASTRO	LOPEZ	MYRIAM	FRANCISCO I MADERO 593	VILLA CUAUHTEMOC	VILLA CUAUHTEMOC

Recurso de revisión: 00923/INFOEM/IP/RR/2015  
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Otzolotepec  
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Mastografías

MEJIPAC, MEX 21 DE MARZO DE 2015					SEDESOL
LISTA DE PRODUCTIVIDAD DEL MES DE MARZO 2015					
JURISDICCIÓN: XONACATLAN					
MUNICIPIO: OTZOLETEPEC					
SEDESOL					
1	10/03/2015 11:38:37 a.m.	ANTONIO GONZALEZ CONCEPCION	MX01-1127	BIRADS 2	XONACATLAN OTZOLE
2	10/03/2015 01:57:32 p.m.	ARANDA CASTAÑO BUENAVENTURA	MX01-1145	BIRADS 3	XONACATLAN OTZOLE
3	10/03/2015 02:40:20 p.m.	ARIAS ARRIAGA TOMASA	MX01-1199	BIRADS 3	XONACATLAN OTZOLE
4	10/03/2015 12:15:54 p.m.	ARRIAGA DUARTE ESTROBERTA LOURDES	MX01-1170	BIRADS 2	XONACATLAN OTZOLE
5	10/03/2015 11:01:23 a.m.	ARLUNGA DI ARTE MA DEL CARMEN	MX01-1144	BIRADS 3	XONACATLAN OTZOLE
6	10/03/2015 01:36:40 p.m.	BALI ESTEROS RUIZ CONSUELO	MX01-1211	BIRADS 2	XONACATLAN OTZOLE
7	10/03/2015 09:33:15 a.m.	BIRTO CAMPUS CLAUDIA	MX01-1131	BIRADS 2	XONACATLAN OTZOLE
8	10/03/2015 09:47:52 a.m.	CAMPUS MEDINA LEONOR	MX01-1129	BIRADS 2	XONACATLAN OTZOLE
9	10/03/2015 11:19:55 a.m.	CHAVEZ MORALES EVA LEONOR	MX01-1149	BIRADS 2	XONACATLAN OTZOLE
10	10/03/2015 12:03:58 p.m.	CORTEZ ROJAS EL SANA	MX01-1166	BIRADS 2	XONACATLAN OTZOLE
11	10/03/2015 02:28:54 p.m.	CORTEZ ROMERO MARTHA	MX01-1191	BIRADS 2	XONACATLAN OTZOLE
12	10/03/2015 10:33:21 a.m.	CROSPIN DE JESUS INES KIMONA	MX01-1137	BIRADS 2	XONACATLAN OTZOLE
13	10/03/2015 11:18:45 a.m.	DOMINGO DE JESUS JOSEFINA	MX01-1150	BIRADS 2	XONACATLAN OTZOLE
14	10/03/2015 11:52:47 a.m.	GARCIA PIÑA PASCUALA	MX01-1142	BIRADS 2	XONACATLAN OTZOLE
15	10/03/2015 03:32:46 p.m.	GARDILSO GERMAN ESTELA	MX01-1210	BIRADS 2	XONACATLAN OTZOLE
16	10/03/2015 01:36:48 p.m.	GONZALEZ LAURENCO JULIETA	MX01-1178	BIRADS 2	XONACATLAN OTZOLE
17	10/03/2015 11:04:25 a.m.	GONZALEZ ZAMORA MARIA DE JESUS	MX01-1145	BIRADS 2	XONACATLAN OTZOLE
18	10/03/2015 11:13:06 a.m.	GONZALEZ ZAMORA VERONICA	MX01-1145	BIRADS 3	XONACATLAN OTZOLE
19	10/03/2015 02:38:41 p.m.	HERNANDEZ GENARO ANTONIA	MX01-1205	BIRADS 2	XONACATLAN OTZOLE
20	10/03/2015 01:04:10 p.m.	HERNANDEZ HERNANDEZ IRMA	MX01-1217	BIRADS 2	XONACATLAN OTZOLE
21	10/03/2015 11:25:32 a.m.	HERNANDEZ HERNANDEZ VICTORIA	MX01-1136	BIRADS 3	XONACATLAN OTZOLE
22	10/03/2015 01:29:47 p.m.	HERNANDEZ PLIEGO MARIA ISABEL	MX01-1179	BIRADS 2	XONACATLAN OTZOLE
23	10/03/2015 02:58:37 p.m.	HERNANDEZ SICURA LETICIA	MX01-1204	BIRADS 2	XONACATLAN OTZOLE
24	10/03/2015 11:43:44 a.m.	HUERTA LONGINOS ELEUTERIA	MX01-1139	BIRADS 2	XONACATLAN OTZOLE
25	10/03/2015 11:49:58 a.m.	JIMENEZ LIBRADO JUANA	MX01-1158	BIRADS 2	XONACATLAN OTZOLE
26	10/03/2015 02:26:31 p.m.	JUAREZ JUSTINIANO ELADIA	MX01-1194	BIRADS 2	XONACATLAN OTZOLE
27	10/03/2015 02:44:18 p.m.	JUAREZ VALLE MARIA	MX01-1200	BIRADS 3	XONACATLAN OTZOLE
28	10/03/2015 02:31:30 p.m.	LIBRADO ROMERO ELIA	MX01-1195	BIRADS 2	XONACATLAN OTZOLE
29	10/03/2015 12:27:16 p.m.	LINARES BECERRIL CONSUELO	MX01-1174	BIRADS 2	XONACATLAN OTZOLE
30	10/03/2015 10:33:34 a.m.	MACARIO AMBRIZ VICENTA	MX01-1140	BIRADS 2	XONACATLAN OTZOLE
31	10/03/2015 12:01:15 p.m.	MALDONADO ALAMO MARIA FELISA	MX01-1165	BIRADS 2	XONACATLAN OTZOLE
32	10/03/2015 10:25:19 a.m.	MARTINEZ REYES SOFIA	MX01-1134	BIRADS 2	XONACATLAN OTZOLE
33	10/03/2015 11:24:29 a.m.	MARTINEZ ROMERO MARTINA	MX01-1152	BIRADS 3	XONACATLAN OTZOLE
34	10/03/2015 02:57:34 p.m.	MENDEZ BECERRIL REFUGIA	MX01-1703	BIRADS 2	XONACATLAN OTZOLE
35	10/03/2015 02:22:53 p.m.	MONDRAGON DIAZ GEORGINA	MX01-1193	BIRADS 3	XONACATLAN OTZOLE
36	10/03/2015 03:34:22 p.m.	MONTEL GARCIA CONCEPCION	MX01-1197	BIRADS 2	XONACATLAN OTZOLE
37	10/03/2015 03:04:32 p.m.	MORALES SUAREZ ANGELICA	MX01-1206	BIRADS 2	XONACATLAN OTZOLE
38	10/03/2015 12:16:12 p.m.	MORENO BILARIO CRISTUMBA	MX01-1148	BIRADS 2	XONACATLAN OTZOLE
39	10/03/2015 11:10:17 a.m.	OCAMPO MUÑOZ LUCIA	MX01-1147	BIRADS 3	XONACATLAN OTZOLE
40	10/03/2015 12:21:23 p.m.	ORDINEZ LABASTIDA CARLOTA	MX01-1123	BIRADS 2	XONACATLAN OTZOLE

En este contexto, este Órgano Garante, concluye que si bien por medio de la respuesta impugnada, EL SUJETO OBLIGADO omitió entregar información pública solicitada; pero, por medio del mensaje electrónico, enviado al correo institucional de la Comisionada Ponente, la informó que con relación a los programas "Acciones por la Educación, entrega de tarjetas para útiles escolares", "Programa de Seguro de Vida para Jefas de Familia", "Piso Firme", así como "Programa Prospera", no posee la información y entregó los padrones de beneficiarios del programa "Mujeres que Logran en Grande", la relativa a vales para estudio de mastografía, "Canasta Alimentaria", de la misma manera que del "Programa de la Mano con Papá"; por consiguiente, se concluye que EL SUJETO OBLIGADO modificó la respuesta impugnada, actuación con la que quedó satisfecho el derecho de acceso a la información pública de EL RECURRENTE, razón por la cual se declara el sobreseimiento de este recurso.

Así, con fundamento en lo prescrito en el artículo 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

## RESUELVE

**Primero.** Se sobresee el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando Quinto de esta resolución.

**Segundo.** Notifíquese a EL RECURRENTE y envíese a la Unidad de Información de EL SUJETO OBLIGADO, vía EL SAIMEX.

**Tercero.** NOTIFÍQUESE a EL RECURRENTE y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Quinto.** Al notificar esta resolución a EL RECURRENTE, adjúntese los archivos enviados por EL SUJETO OBLIGADO a la Comisionada Ponente, a través de su correo electrónico institucional de veinticuatro de junio de dos mil quince.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, CON AUSENCIA JUSTIFICADA; EN LA VIGÉSIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Recurso de revisión: 00923/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ozolotepec  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

  
**Josefina Román Vergara**

Comisionada Presidenta

  
**Eva Abaid Yapur**

Comisionada

  
**José Guadalupe Luna Hernández**

Comisionado

  
**Ausencia Justificada**

**Javier Martínez Cruz**

Comisionado

  
**Zulema Martínez Sánchez**

Comisionada

  
**Catalina Camarillo Rosas**

Secretaria Técnica del Pleno

Esta hoja corresponde a la resolución de catorce de julio de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 00923/INFOEM/IP/RR/2015.

  
APM/RR